

Análisis Político Educo

LA VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA EN ESPAÑA



"Nadie tiene derecho a tratarnos mal por ser pequeños. (...) Los niños no conocemos los Derechos que tenemos y a veces está bien que hablemos sobre ellos"



Niña, 13 años.¹

DEFINICIONES

¿Qué entendemos por violencia contra la infancia?

Educo entiende la violencia contra la infancia como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, de hecho o como amenaza, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. La violencia contra las niñas y niños incluye todas las formas de daño, ya sean abusos, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación, ejercidas por una persona o un grupo de personas, que tengan como consecuencia un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad de la infancia.² Para Educo, la intensidad y la frecuencia de la violencia son los elementos que determinan que se trate de maltrato. Por ejemplo, se puede considerar una agresión de gran intensidad como maltrato aunque se produzca una sola vez.

La violencia contra la infancia constituye una vulneración de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. La violencia implica una situación de abuso de poder, en una relación en la que una de las partes se ha erigido en figura dominante, bien porque la sociedad lo legitima, bien porque ciertas dinámicas entre las personas lo hacen posible. Los niños y niñas tienen derecho al pleno desarrollo y solo se conseguirá si viven libres de cualquier forma de violencia. Tienen, por lo tanto, el derecho a ser y sentirse protegidos.

1. Educo-ChildFund, *Costes e impacto económico de la violencia contra los niños y niñas* <https://www.educo.org/Educo/media/Documentos/ProteccionInfantil/Informe-costes-violencia-2015.pdf>

2. Alianza Mundial to end violence against children (2016) <https://drive.google.com/file/d/0B9SkBOd7v9z9cVVHTEd2NG5QRVU/view>

¿Qué tipos de violencia existen?

La violencia física incluye daños físicos reales o potenciales perpetrados por otra persona, sea adulta, niña, niño o adolescente, como:

- todos los castigos corporales y todas las demás formas de tratos crueles o degradantes;
- la intimidación física y las novatadas por parte de adultos o de otros niños y niñas;
- las prácticas nocivas como la mutilación genital femenina; las quemaduras y marcas; la selección del sexo y los delitos de "honor";
- hacer que los niños realicen trabajos físicos, la trata y la utilización de niños como soldados.*

La violencia emocional y mental incluye el maltrato psicológico, abuso mental, agresión verbal y maltrato, como:

- cualquier forma de relación perjudicial persistente con la infancia como hacer creer a un niño o niña que no vale nada, que no es amado ni querido;
- restringir el movimiento, degradar, humillar, intimidar, ridiculizar y otras formas de tratamiento hostil o de rechazo, presencial o a través del uso de las tecnologías de la información;
- desatender sus necesidades afectivas, su salud mental y sus necesidades médicas y educativas;
- exponer a la violencia doméstica;
- someter a un régimen de incomunicación o aislamiento, o a condiciones de detención humillantes o degradantes**.

* Alianza Mundial to end violence against children (2016) <https://drive.google.com/file/d/0B9SkBOd7v9z9cVVHTEd2NG5QRVU/view>

** Alianza Mundial to end violence against children (2016) <https://drive.google.com/file/d/0B9SkBOd7v9z9cVVHTEd2NG5QRVU/view>

¿Qué tipos de violencia existen?

Violencia y abuso sexual: inducir a una niña, niño o adolescente para que participe en actividades sexuales en las que no puede consentir con conocimiento de causa o para las que no está suficientemente desarrollada/o, como:

- la incitación o la coacción para que un niño o niña se dedique a cualquier actividad sexual ilegal o psicológicamente perjudicial, incluidos los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados;
- la utilización de la infancia con fines de explotación sexual comercial y para la producción de imágenes de abusos sexuales;
- la esclavitud sexual, la explotación sexual en el sector del turismo y los viajes, la trata (dentro de los países y entre ellos) y el matrimonio forzado***.

Descuido y tratamiento negligente incluye el fracaso en supervisar y proteger apropiadamente a las niñas, niños y adolescentes de posibles daños, así como proporcionar nutrición, refugio y condiciones para vivir de forma segura, como:

- el descuido físico intencionado: cuando no se protege al niño o niña del daño, por no vigilarlo, o se desatienden sus necesidades básicas, por ejemplo, de alimentación, vivienda y vestimenta adecuada, etc.;
- el descuido psicológico o emocional, la falta de apoyo emocional y de amor;
- la exposición a la violencia y al uso indebido de drogas o de alcohol;
- el descuido de la salud física o mental al no proporcionarle la atención médica necesaria;
- el descuido educativo: cuando se incumplen las leyes que obligan a los cuidadores a asegurar la educación de sus hijos e hijas mediante la asistencia escolar o de otro modo.

*** Alianza Mundial to end violence against children (2016) <https://drive.google.com/file/d/0B9SkB0d7v9z9cVVHTEd2NG5QRVU/view>

¿Qué marco legal existe sobre la violencia contra la infancia?

Marco legal internacional:

Convención sobre los Derechos del Niño (1989) adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU). Con la ratificación de la Convención la erradicación de cualquier forma de violencia hacia niños, niñas y adolescentes pasa a ser una **obligación legal** del Estado español.

✓ Comité de Derechos del Niño:

- Observación General nº 8 (2006): El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes.
- Observación General nº 13 (2011): Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia.

El Convenio 182 (1999) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) prohíbe las **peores formas de trabajo infantil** (Artículo 3 del Convenio 182), como esclavitud, prácticas análogas a la esclavitud, venta, prostitución y pornografía, utilización en conflictos armados, y actividades ilegales, así como trabajos que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños y niñas.

A nivel europeo, el **Consejo de Europa** ha elaborado importantes estándares normativos en áreas de protección de la infancia frente a cualquier forma de violencia:

- ✓ Convenio para la protección de la infancia **contra la explotación y el abuso sexual** (2007), conocido como el Convenio de Lanzarote.
- ✓ Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (2011), conocido como el Convenio de Estambul.
- ✓ Convenio sobre la lucha contra la trata de seres humanos (2005), conocido como el Convenio de Varsovia.
- ✓ Convenio sobre la **ciberdelincuencia** (2001), conocido como el Convenio de Budapest.
- ✓ Directrices del Consejo de Europa sobre las estrategias nacionales **integrales para la protección de los niños y niñas contra la violencia** (2009).
- ✓ Estrategia para los Derechos del Niño 2016-2021 (abril 2016) que establece entre sus prioridades, **una vida libre de violencia**.

En **España**, el Art. 15 de la Constitución Española de 1978 garantiza el derecho de todas las personas [residentes en el territorio español] a la vida y a la integridad física y moral.

El **sistema estatal de protección** queda articulado mediante la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y sus modificaciones plasmadas en la Ley Orgánica 8/2015 y la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia que establece una regulación estatal más completa de las situaciones de riesgo y desamparo.

Con el fin de mejorar los instrumentos de protección jurídica de la infancia y adolescencia y ofrecer un marco de referencia para las comunidades autónomas en el desarrollo de su respectiva legislación en la materia:

- ✓ En el Art. 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, los menores de edad pasan a ser reconocidos como víctimas de la **violencia de género**.
- ✓ El Art. 2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor concreta el concepto jurídico de **“interés superior del menor”** como derecho sustantivo, principio general de carácter interpretativo y norma de procedimiento.
- ✓ El Art. 11 de la Ley Orgánica 26/2015 introduce como principio rector de la actuación administrativa la **protección de los menores de edad contra cualquier forma de violencia, incluida la producida en su entorno familiar, de género, la trata y el tráfico de seres humanos y la mutilación genital femenina, entre otras**.
- ✓ En el Art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de Ley de Enjuiciamiento Civil, queda formulada de manera expresa la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes **los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos y explotación de los menores de edades**.

Sobre el abuso sexual

- ✓ En el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, se regula el **Registro Central de Delincuentes Sexuales** para la prevención y protección de los menores de edad frente a la delincuencia de naturaleza sexual a través de un sistema que permita conocer si quienes pretenden acceder y ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen un contacto habitual con niños, niñas y adolescentes carecen de condenas, tanto en España como en otros países.
- ✓ En la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, del Código Penal, se eleva la edad mínima de consentimiento sexual a los 16 años que hasta entonces era de trece años, con el fin de evitar el abuso sexual a la infancia.
 - Se presta especial atención al **castigo de la pornografía infantil**, castigando, por ejemplo, los actos de producción y difusión, e incluso la asistencia a sabiendas a espectáculos exhibicionistas o pornográficos en los que participen menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección. También se castiga el mero uso o la adquisición de pornografía infantil, y se incluye un nuevo apartado para sancionar a quien acceda a sabiendas a este tipo de pornografía **por medio de las tecnologías de la información y la comunicación**.
 - La protección de los menores de edad frente a los abusos cometidos a través de Internet u otros medios de telecomunicación se completa con un nuevo apartado del Código Penal destinado a sancionar quienes a través de medios tecnológicos contacten con un menor de quince años y realice actos dirigidos a embaucarle para que le facilite material pornográfico o le muestre imágenes pornográficas (*grooming*).

¿Dónde ocurre?

La violencia puede ocurrir **en todos los lugares en que transcurre la vida de la infancia**: en el hogar, la escuela, en la calle, en el ciberespacio, en instalaciones de ocio, en lugares de culto, etc. Es importante destacar la Red, ya que la violencia no por ser virtual, hace menos daño. Internet se ha convertido en un entorno digital donde podemos estar conectados a todas horas y que nos expone a nuevas formas de violencia como el ciberbullying. Hay ciberbullying cuando un niño o niña ejerce violencia contra otro u otra a través de la Red. En cambio, si uno de los protagonistas es una persona adulta se trata entonces de ciberacoso.

¿Quién la ejerce?

La violencia hacia la infancia puede ser ejercida:

- Por una **persona adulta hacia un niño, niña o adolescente**. Hasta alcanzar su plena autonomía, un niño o niña depende de las personas adultas para su desarrollo y protección, lo que las sitúa en una situación de supremacía. La gravedad de la violencia ejercida por una persona adulta reside en la paradoja de que el abuso de poder sobre el niño o niña viene por parte de quien es **responsable de su protección, cuidado y desarrollo**.
- Por un **niño o niña (o varios) hacia otro niño o niña**. Cuando la violencia es ejercida por un niño o niña hacia otros niños o niñas se trata de **violencia entre niños y niñas, violencia entre iguales o de bullying**. Puede darse de forma grupal o individual.

La violencia entre niños y niñas

Hay **violencia entre niños y niñas** cuando existe: **intencionalidad, repetición y/o desequilibrio de poder**.

- ✓ Se distinguen hasta seis roles y cada uno requiere actuaciones específicas: víctima, agresor/a, observadores, colaboradores, reforzadores del agresor, defensores de la víctima.
- ✓ Todas las personas implicadas son niños o niñas cuyos derechos hay que defender y que necesitan ser atendidos por igual.
- ✓ Los perfiles de víctima/agresor no son estancos, sino que pueden alternarse en el tiempo.
- ✓ Entre los niños y niñas también se establecen relaciones de poder y es esencial enseñarles a manejarlo en sus relaciones afectivas para no dañar ni ser dañados.
- ✓ La violencia entre pares no es un problema únicamente de la escuela, sino que, como el resto de las violencias, puede ocurrir en todos aquellos lugares, reales o virtuales, donde víctima y agresor entran en contacto.

¿Cuál es el marco legal para la violencia entre niños y niñas y el ciberbullying?

En Europa

- ✓ Resolución del Parlamento Europeo, de 20 de noviembre de 2012, sobre la protección de la infancia en el entorno digital (2012/2068 (INI)).
- ✓ Comisión Europea. Nueva estrategia para mejorar la seguridad en Internet y crear contenidos más adecuados para niños y adolescentes. European Commission - IP /12/445 02/05/2012.*
- ✓ Resolución del Parlamento Europeo sobre una Estrategia de ciberseguridad de la Unión Europea: Un ciberespacio abierto, protegido y seguro (2013).

En España

No existe una Ley que regule de manera específica e integral las diversas formas de violencia. Algunas formas de violencia a través de la Red no están recogidas dentro de los instrumentos normativos y no se hace referencia de manera explícita al hecho de que el agresor/a pueda ser un niño/a que no tiene responsabilidad penal hasta los 14 años.

- ✓ En la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y sus modificaciones, la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección a la Infancia y adolescencia y la Ley Orgánica 8/2015 se reconoce el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, a la integridad física, se establece el deber de toda persona que tuviera noticia de un hecho que pudiera constituir un delito de ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal y se crea el registro Central de Delincuencias Sexuales.
- ✓ En la Ley Orgánica 8/2013 para la Mejora de la Calidad Educativa se establecen los objetivos de la educación y el papel de la escuela en la prevención y lucha contra el acoso escolar a través de planes de convivencia.
- ✓ En el ámbito penal, la gravedad del acoso puede hacer que las conductas sean constitutivas de delitos tipificados en el Código Penal: contra la intimidad, el derecho a la propia imagen, contra el honor, la calumnia, los abusos y agresiones sexuales, la inducción al suicidio, etc.
- ✓ En la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores de edad se establecen medidas judiciales para exigir la responsabilidad de las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho y los niños o niñas menores de 14 años ya no son imputables penalmente. A partir de entonces primará una respuesta educativa y socializadora antes que punitiva.
- ✓ En la Instrucción 10/2005 de Fiscalía sobre el tratamiento del acoso escolar desde el sistema de justicia juvenil se establecen la protección de las víctimas y el interés superior de todos los involucrados.
- ✓ En la Circular 3/2009 de la Fiscalía General del Estado sobre protección de niños o niñas víctimas o testigos se establecen las cautelas necesarias para evitar la revictimización del niño o niña en el proceso judicial.
- ✓ En el II Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia (2013- 2016) se impulsan los derechos y la protección frente a la violencia y a los riesgos del entorno digital**.

* http://europa.eu/rapid/press-release_IP-12-445_es.htm Se basa en cuatro pilares: 1. Fomentar la producción de contenidos creativos y educativos en línea destinados a la infancia; 2. Aumentar la sensibilización y la enseñanza de la seguridad en línea en todas las escuelas de la Unión Europea; 3. Crear un entorno seguro para la infancia en el que tanto los padres y madres como los menores de edad dispongan de las herramientas necesarias para garantizar su protección en línea; 4 Luchar contra el material pornográfico infantil en línea.

** http://www.observatoriodelainfancia.mssi.gob.es/documentos/PENIA_2013-2016.pdf

¿Cuál es la situación actual de la violencia contra la infancia?

A nivel mundial:³

- Cada cinco minutos, un niño o niña muere a causa de la violencia.
- A lo largo de su infancia, **uno de cada cuatro niños y niñas sufre maltratos físicos.**
- Cerca de mil millones de niños y niñas están expuestos, cada año, a la violencia en diferentes escenarios, incluidos sus hogares, escuelas y comunidades. Además, alrededor de **una de cada 10 niñas ha sido víctima de violencia sexual.**

En España:

- En 2015, la Fundación de Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo (ANAR) atendió un total de **369.969 llamadas de ayuda a niños y niñas**, un 20,7% más que el año anterior. El 52,6% de estas llamadas corresponden a casos de violencia contra la infancia respecto a un 45,5% el año anterior.⁴
- El 9% de las niñas y **20,5 % de los niños de 11 a 12 años** declaran haber sido golpeados, pateados, empujados, zarandeados o encerrados en su colegio, alguna vez en los últimos dos meses.⁵
- El **27% de las mujeres de 16 a 24 años** declaran haber sufrido violencia física o sexual a lo largo de sus vidas por parte de parejas, exparejas o terceras personas.⁶
- **5.247 niños y niñas fueron víctimas de delitos graves** en el ámbito familiar, denunciados a las fuerzas de seguridad en 2015, un 12% más que en el año 2014.⁷
- Según un estudio realizado entre estudiantes universitarios españoles, **un 17,9% declaran haber sido víctimas de violencia sexual durante su infancia**, un 14% antes de los 13 años.⁸

3. Alianza Mundial to end violence against children (2016) <https://drive.google.com/file/d/0B95k80d7v9z9cVVHTEd2NG5QRVU/view>

4. Teléfono Anar. Informe Anual 2015.

5. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2014). *Health Behaviour in School-aged Children*.

6. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2015). *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer*.

7. Ministerio del Interior: Sistema Estadístico de Criminalidad, <http://www.infanciaendatos.es/datos-graficos?sector=infancia-vulnerable>

8. Pereda, N. y Font, M. (2007). *Prevalencia y características del abuso sexual en estudiantes universitarios españoles*.

¿Cuál es nuestro compromiso?

La misión de Educo es trabajar con niñas, niños y su entorno para promover sociedades más justas y equitativas que garanticen sus derechos y su bienestar. Trabajamos para que las niñas, niños y adolescentes disfruten de su derecho a vivir en entornos seguros y protectores, libres de violencia.

Desde Educo, como miembro de la sociedad civil, contribuimos a la implementación de la *Convención sobre los Derechos del Niño*. Asimismo, como miembro de la Alianza ChildFund, trabajamos para que las voces y opiniones de las niñas y niños formen parte de las acciones de la Agenda de desarrollo 2030 para poner fin a la violencia contra la infancia. Estamos actuando para la construcción de un sistema de rendición de cuentas hacia la infancia con el fin de medir el avance de las siguientes metas de la Agenda de desarrollo.



Meta 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

Meta 5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.



Meta 8.7 Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, a más tardar en 2025, **poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.**



Meta 4.7 Para 2030, garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, **la promoción de una cultura de paz y no violencia**, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios.



Meta 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata, la tortura y todas las formas de violencia contra los niños.

Resultados que pretendemos lograr para el 2018:

- Aumento y mejora de la puesta en práctica de estándares y planes de protección.
- Aumento del número de niñas, niños y adolescentes trabajadores que se incorporan al sistema educativo.
- Mejora de los mecanismos de coordinación para la lucha contra la explotación y las peores formas de trabajo infantil.

¿Cómo trabajamos y qué hemos conseguido?

Las evidencias demuestran que la mayor parte “de la violencia puede evitarse a través de programas que aborden sus causas profundas y factores de riesgo”.⁹

Por lo tanto, la actuación principal de Educo se enfoca en la **prevención de la violencia y promoción de un entorno seguro y protector para la infancia** mediante la sensibilización y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, educadores, Gobiernos locales y niñas, niños y adolescentes.

1. Cambios en las actitudes, prácticas y valores:

- **Promoción de una cultura de buen trato** y cambio de las normas, prácticas y valores mediante la sensibilización en las comunidades y familias de niños y niñas.
- **Promoción de un entorno seguro, protector y de buen trato en centros educativos.** La violencia se previene construyendo una sociedad que ha sido educada y que educa en el buen trato. La creación de vínculos afectivos seguros en el marco de una convivencia basada en el afecto expreso, en la resolución positiva y dialogada de los conflictos y en la construcción de relaciones igualitarias y respetuosas con los demás es clave para **evitar la legitimación de la violencia hacia la infancia** y para dotar a los niños y niñas de herramientas de autoprotección y protección de sus pares.

¿Qué hemos conseguido?

- ✓ **Kit de Protección para las familias:** materiales para familias con visión de prevención. Aporta herramientas para una parentalidad positiva, y el diálogo en la familia como base para la construcción de un ambiente protector donde niños y niñas desarrollen autonomía, respeto y empatía. Además, aborda a través de materiales específicos, los temas de abuso sexual, violencia entre iguales, riesgos de las nuevas tecnologías y otras formas de violencia y maltrato.

9. http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/inspire/INSPIRE_ExecutiveSummary_ES.pdf?ua=1

2. Aumento de la resiliencia de las niñas, niños y adolescentes mediante la participación activa de la infancia:

- Educación y refuerzo de las capacidades para las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad para mejorar su confianza, autoestima y resiliencia así como su capacidad de auto-protegerse.

¿Qué hemos conseguido?

- ✓ En **Benín**, a través del **Programa de Curso Acelerado**, Educo y sus socios locales acompañan a niños y niñas víctimas de explotación y violencia infantil para que **puedan reintegrarse en el sistema educativo formal**. Paralelamente, se llevan a cabo actividades de sensibilización sobre los Derechos de la Infancia. Se trabaja por una parte con padres, madres, tutores y otros actores involucrados en el trabajo infantil para que respeten sus derechos, promuevan un entorno protector y prevengan las situaciones de riesgo y de maltrato de la infancia, y por otra se sensibiliza a niños y niñas para que tomen consciencia de sus derechos y evitar así que caigan en las redes de trabajo infantil, y en caso de que ya pertenezcan a ellas, puedan salir de esta situación. Entre 2009 y 2014, un total de 1.674 niñas, niños y adolescentes fueron escolarizados.

3. Fortalecimiento de la estructura local:

- **Establecimiento de un sistema de protección en comunidades y municipios** mediante la formación de capacidades locales y de los comités locales de protección con la participación de la infancia.
- **Refuerzo de la capacidad de las instituciones públicas** para implementar los planes de protección local.

¿Qué hemos conseguido?

- ✓ En **Bolivia**, de cada 10 mujeres casadas o convivientes, 7 afirman haber sufrido algún tipo de violencia. A pesar de contar con 25 años de vigencia, la Ley contra la Violencia en la Familia o Doméstica, se encuentra en una fase difícil de aplicación por el desconocimiento de la población, la insuficiente información, y por la aplicación ambigua de los administradores de justicia. Con el fin de **mejorar el sistema de detección temprana de violencia, recuperación y rehabilitación**, Educo, junto con organizaciones locales, apoya a las instituciones públicas, como los centros de salud, para que den una respuesta rápida y oportuna a las personas víctimas de violencia, evitando su revictimización.

Debate abierto

La violencia contra la infancia es un fenómeno extremadamente complejo con un carácter multidimensional que carece de visibilidad suficiente en los medios. Debido a la complejidad del fenómeno y a pesar de los estudios y encuestas, faltan datos acerca de la situación actual en muchos países para poder visibilizar la magnitud y dimensiones de la violencia¹⁰. Esta falta de datos fiables se debe, por ejemplo, a que muchas niñas y niños que sufren violencia tienen miedo de denunciar los incidentes de violencia por temor a sufrir represalias por parte de los autores o por temor a que la intervención de las autoridades pueda empeorar la situación.¹¹ **La violencia hacia la infancia suele permanecer en secreto.** En el informe *Pequeñas Voces, Grande Sueños*, una niña de 11 años declara: *“Si los adultos escucharan lo que decimos, seremos amados y estaremos protegidos.”*¹² Es indispensable escuchar a niñas y niños para conocer su percepción sobre la violencia y poder así aportar una respuesta adaptada y eficiente.

Además de las dificultades para la visibilización y denuncia de la violencia, falta un **sistema de recogida de datos sobre violencia contra la infancia.** Es indiscutiblemente necesario visibilizar la gravedad y magnitud del fenómeno con un sistema de recolección de datos para poder visibilizar la violencia, analizarlos y compararlos, aunque provengan de diferentes fuentes. Para ello sería necesario un sistema que unifique y homogenice los criterios de investigación de esas fuentes.

En la sociedad española persiste un grave problema, la **aceptación social generalizada de ciertas formas de violencia** contra la infancia relacionadas con el castigo físico. Si queremos erradicar la violencia contra la infancia, es necesario cambiar las convenciones sociales sobre la educación e impulsar disciplinas positivas. No se puede consentir ninguna forma de violencia y tiene que cambiar la aceptación social sobre, por ejemplo, el cachete, los gritos y la humillación. Para luchar contra la violencia debemos luchar contra los grados de aceptación de la misma, no solo entre pares etarios, sino entre todos los miembros de la sociedad. Es necesaria una **prohibición explícita de cualquier tipo o grado de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**, incluyendo todas las formas de violencia como pueden ser el castigo físico y psicológico.

Para conseguir realmente una sociedad libre de violencia **es necesaria la promoción de una educación democrática, basada en los derechos humanos y la cultura de paz** con la participación de educadores, docentes y todas aquellas personas que traten o podrían tratar directamente con la infancia desde cualquier ámbito. Esta necesidad de formación aplica igualmente a padres y madres, ya que son ellos, en definitiva, los principales referentes para garantizar un espacio de seguridad y protección, y por supuesto a niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derechos, pero también de responsabilidades. Asimismo, es necesario el apoyo de la Administración Pública y el disponer de estructuras estables y con recursos que promuevan el buen trato, la cultura de paz y la parentalidad positiva.

10. OMS: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es/>

11. Unicef: [http://www.unicef.org/lac/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1\(1\).pdf](http://www.unicef.org/lac/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1(1).pdf)

12. ChildFund Alliance: <http://www.childfundalliance.org/docs/SVBD-Global-Report-Espanol.pdf>



educo@educo.org



[@Educo_ONG](https://twitter.com/Educo_ONG)



www.facebook.com/educoONG



www.educo.org